

**ACTA DE ACUERDO MEDIACION ART 63 ESTATUTO: SANCION**

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2018.-

Reunidos en su sesión ordinaria del día de la fecha los miembros del Tribunal de Disciplina Ética y Garantía de la ASOCIACION ARGENTINA DE TENIS, comparece ante el mismo previa citación, el jugador Mariano Silberstein con DNI 42664441, quien fuera citado a los fines de intentar una CONCILIACION Y MEDIACION en los términos del art 63 del Estatuto social de la AAT, con motivo del informe producido por el árbitro Mario Draíye en el Torneo Pro Tour Etapa 7, en la Sociedad Italiana de Tiro al Segno (S.I.T.A.S.).

Habiendo corrido vista previa al imputado jugador del informe generado por la autoridad y habiendo sido cedida la palabra al mismo para que efectúe su defensa luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan una sanción en virtud de los hechos imputados.

Por ello de conformidad a las facultades de MEDIACION Y CONCILIACION que le otorga a este Tribunal de Disciplina el art 63 del Estatuto Social de la AAT previa a la apertura del sumario de conducta, ambas partes ACUERDAN:

- 1) Establecer una sanción al jugador consistente en apercibimiento.
- 2) Determinar que la presente sanción reviste el carácter de firme en virtud de haber sido acordada mediante el procedimiento de mediación previsto por el art 63 de la AAT no siendo susceptible de revisión de especie alguna.
- 3) Dar por notificado a las partes intervinientes en el presente la resolución dictada firmando los miembros del Tribunal y el jugador como constancia de aceptación.
- 4) Decretar la publicación y oportuno archivo de las actuaciones.

No siendo para más las partes suscriben de conformidad siendo las 15.30 hs. del día mencionado.



Mariano Silberstein